

Proyecto de Acuerdo de los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Aravena, Campillai, Gatica, Órdenes, Pascual, Rincón y Sepúlveda, y señores Araya, Bianchi, Castro González, Castro Prieto, Durana, Elizalde, Espinoza, Huenchumilla, Latorre, Núñez, Ossandón, Quintana, Saavedra, Sandoval, Soria, Velásquez y Walker, con el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, instruya la declaración de reservas de caudal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 bis del Código de Aguas, y la dictación de Normas Secundarias de Calidad Ambiental, respecto de los ríos que en cada caso se indican.

Considerando:

1. Que, en Chile existen 101 cuencas las que albergan una extraordinaria biodiversidad, y además son sostén de otros ecosistemas y modos de vida humanos. Entre estos encontramos ríos, lagos, lagunas, humedales, bofedales, vegas, salares, hualves, ñadis y turberas, pantanos, esteros y arroyos, entre otros.
2. Que, los ecosistemas de agua dulce en todo el país se encuentran en peligro y amenazados por diversos factores que incluyen: el cambio climático, el déficit de precipitaciones, la sequía, y desertificación, las presiones inmobiliarias y comerciales, las presiones de actividades industriales, la contaminación, la extracción de áridos, entre otras amenazas.
3. Que, los ecosistemas de agua dulce, hoy día no cuentan con un mecanismo de protección permanente y comprensivo, que permita proteger todos sus atributos ecológicos, como la cantidad de agua que fluye por su cauce, la calidad de sus aguas, su cauce, sus riberas, la biodiversidad que albergan, entre otros. Sólo existen herramientas dispersas en diferentes cuerpos legales, las cuales, han sido escasamente aplicadas; son deficientes para el cumplimiento de sus objetivos y no constituyen un mecanismo de protección permanente.
4. Que, algunas de estas herramientas apuntan a proteger la cantidad de agua, como la reserva de caudal, es decir, el caudal del río desde un punto a otro; y, otras que buscan

proteger la calidad de las aguas, tales como las normas secundarias de calidad, cuyo objetivo es mantener y proteger la calidad de las aguas con el propósito de conservar los ecosistemas característicos de la cuenca y resguardar las principales actividades asociadas a dicha cuenca.

5. Que en los casos de los ríos de la Patagonia como lo son los ríos Futaleufú, Palena, Yelcho y Puelo ubicados en la región de Los Lagos y el río San Pedro de la región de Los Ríos, representan ecosistemas que son simbólicos y estratégicos para Chile. Todos ellos, presentan diversos usos, valores y funciones para la comunidad y para la protección del medio ambiente relevados por los miembros de sus comunidades y autoridades locales. Asimismo, excepcionalmente son ríos que aún cuentan con disponibilidad de sus aguas, y cuyos derechos de aprovechamiento de aguas no han sido otorgados a cabalidad. Sus aguas siguen siendo prístinas y aptas para diferentes actividades, tales como, el turismo, riego para agricultura local, pesca recreativa, espacios de esparcimiento y recreación, belleza escénica, y actividades culturales e identitarias de los lugares donde se encuentran emplazados. Asimismo, son ríos que atraen a diferentes turistas y deportistas de kayak, rafting y pesca con mosca de todo el mundo.
6. Que los ríos antes mencionados, no presentan actualmente ningún tipo de protección de acuerdo a los instrumentos vigentes por el ordenamiento jurídico en materia de protección de aguas y, entendiendo que son ríos estratégicos, es necesario que se protejan de manera urgente.
7. Que, en la 15- reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas se estableció el compromiso de avanzar en la protección del 30% de las zonas terrestres, aguas continentales, costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la diversidad biológica (documento CBD/COP/15/L25). Esta meta que fue definida como un pacto histórico, tuvo la participación de nuestro país a través de la presencia de la Ministra de Medio Ambiente, Maisa Rojas quien explicó al respecto que el mundo se encuentra enfrentando en una triple crisis ambiental de cambio climático, de pérdida de biodiversidad y de contaminación, y que estas crisis se interrelacionan entre sí y deben ser enfrentadas de manera sinérgica y sistemática¹.

¹ <https://mma.gob.cl/es-limpo-de-tomar-accion-ministra-maisa-rojas-inicia-participacion-en-la-cop15-de-biodiversidad-con-intervencion-en-reunion-de-alto-nivel>:<text>La%20ministra%20explic%C3%B3%20que%20de%20manera%20sin%03%A9rgica%20y%20sist%C3%A9mica.

8. Que, dos de los instrumentos que existen para la protección de ecosistemas de aguas dulce, las reservas de caudal y normas secundarias de calidad, pueden contribuir al cumplimiento de la meta a la que Chile se comprometió en el marco de la COP 15 de la CBD. Estas son:

- a. La reserva de caudal: que es un instrumento regulado en el Código de Aguas en el artículo 147 bis inciso segundo, reformado por la ley N°21,435, de fecha 06 de abril de 2022, que establece que cuando sea necesario reservar el recurso para satisfacer los de la función de subsistencia o para fines de preservación ecosistémica, de conformidad con el artículo 5 ter, el Presidente de la República podrá reservar el recurso hídrico, mediante decreto fundado, previo informe de la Dirección General de Aguas";
- b. Las normas secundarias de calidad de agua, reguladas en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, definidas en su artículo artículo 2 letra ñ) como aquellas que tienen como objetivo establecer dichos los valores mínimos o máximos de sustancias o elementos en tanto su presencia o carencia en el ambiente puede constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

El Senado acuerda:

Solicitar al Presidente de la República, Gabriel Boric, instruir al Ministerio de Obras Públicas, en particular la Dirección General de Aguas, gestionar dentro de las atribuciones que les compete la declaración de reservas de caudal de acuerdo al artículo 147 bis del Código de Aguas para los ríos de la Patagonia: Futaleufú, Yelcho, Palena, Puelo, y río San Pedro de la Región de Los Ríos por ser ríos estratégicos para el país, porque podrían aportar a la meta de protección de la COP15 de la CBD y porque actualmente no presentan ningún tipo de protección. Asimismo, al Ministerio del Medio Ambiente, fortalecer los procesos para priorizar, en escenarios de sequía, la dictación de Normas Secundarias de Calidad Ambiental (NSCA) en los principales ríos que influencian al sistema costero de la Patagonia norte entre ellos los ríos: Puelo, Yelcho y Palena.